H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15326
28 MAY 2026
HORA: 11:40
FIRMA:

ORDENANZA 3583/26

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 3256/24 que regula el Derecho de Registro e Inspección en el ámbito del Municipio; la ejecución de la obra vial sobre la Ruta Provincial Nº 21 y las modificaciones introducidas en su traza, accesos y circulación; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Registro e Inspección constituye una tasa municipal cuya determinación se encuentra vinculada al desarrollo efectivo de actividades económicas dentro de la jurisdicción local.

Que la ejecución prolongada de la obra vial sobre la Ruta Provincial Nº 21 ha generado restricciones significativas en la circulación vehicular y peatonal, dificultades de accesibilidad y alteraciones en la dinámica comercial habitual.

Que tales circunstancias han impactado de manera directa en pequeños y medianos comercios ubicados sobre dicha traza y en sectores periféricos situados hacia el este del ejido urbano, provocando una disminución sustancial de las ventas y de los ingresos.

Que resulta responsabilidad del Estado Municipal adoptar medidas excepcionales y transitorias tendientes a mitigar los efectos económicos negativos derivados de obras públicas de gran magnitud que afectan el normal desarrollo de la actividad comercial.

Que corresponde establecer un régimen de alivio fiscal focalizado en los contribuyentes de menor escala económica, garantizando al mismo tiempo la razonabilidad tributaria y la sustentabilidad de los recursos municipales.

POR ELLO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase un **Régimen Excepcional y Transitorio de Exención del Derecho de Registro e Inspección (DREI)** aplicable a los contribuyentes cuya actividad comercial, industrial o de servicios se desarrolle en inmuebles ubicados sobre la traza urbana de la Ruta Provincial Nº 21 y los situados a una cuadra hacia cada lado de todas y cada una de las calles trasversales a la ruta por resultar afectados por las restricciones de circulación derivadas de la ejecución y modificación de la obra vial.
El beneficio alcanzará exclusivamente a aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales no superen el límite máximo establecido para la Categoría F del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) vigente al momento de la aplicación del presente régimen.
Quedan excluidos del beneficio los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales del tributo o que superen el parámetro económico establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°: Los contribuyentes que soliciten acogerse al presente régimen deberán acreditar su encuadre mediante declaración jurada, pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar verificaciones y controles en cualquier momento.
La superación del límite económico previsto implicará la pérdida automática del beneficio a partir del período fiscal siguiente.

ARTÍCULO 3°: El presente régimen tendrá carácter excepcional y transitorio, y regirá hasta el 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar el alcance territorial del régimen, establecer los mecanismos administrativos necesarios para su implementación y dictar la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 5°: La presente ordenanza no generará derecho a repetición ni devolución respecto de sumas abonadas con anterioridad a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 26 de mayo de 2026.-

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Arroyo Seco, 11 de junio de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 3583/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 26/05/26, con cargo Municipal N°15.326 de fecha 28 de mayo de 2026, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14436; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

ORDENANZA Nº 3583 /2026

Por medio de la presente se deja expresa constancia que conforme la Ley Nº 14436, Artículo 42º) la publicación de la presente normativa se realizó en fecha ..... 17/02..... Promulgación según DE HECHO

Arroyo Seco, ... 11/02..... de 2026.-

Firma: Despacho Administrativo de Gobierno.-

BRUNO C. BOZZUTO
SUB-DIRECTOR OF.
DESPACHO GOBIERNO
MUNICIP. DE ARROYO SECO